



Sección 1.^a

Número 1090

El Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:

"Esta Comisión ha examinado el proyecto formado por el Ayuntamiento de Elda para la reedificación de un puente sobre el río Vinolopó, para cuyas obras solicita excepción de su basta.= Resulta de los antecedentes: Que terminados el croquis, presupuesto y memoria descriptiva

del proyecto de un puente
mixto de hierro y made-
ra sobre el rio "Vinalojó",
en la carretera que une
el pueblo de Elda con
la estación de los ferro-
carriles de Madrid á
Zaragoza y á Alicante,
el Ayuntamiento los apro-
bó en sesión de siete de
Agosto proximo pasado, así
como también acordó
pedir excepción de las
formalidades de subasta
para verificar las obras
de que se trata = couvi

derando que el presupuesto de ejecución de estas obras asciende a pesetas 8,349,50 centimos, cantidad bastante respetable para el Ayuntamiento de Elda, y que realizando aquellas por el sistema de subasta pública como previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para todos los servicios municipales, podrá obtenerse alguna baja mas o menos considerable, que siempre redundaría en beneficio de

los fondos de la corporación municipal. = Considerando que, si bien la reedificación del mencionado puente es de vital interés para Elda, pero que el contrato de referencia no es, sin embargo, de "tan extraordinaria urgencia nacida de circunstancias imprevisibles, que no haya para llevar los trámites exigidos en las subastas," como expresa el caso 6.º del indicado Real Decreto. = Y considerando

por último, que aun
cuando la urgencia
de las obras se impu-
siera como expresa
el Sr. Alcalde de Elda
el repetido Real De-
creto, en su artículo 6.^o
del último párrafo, pre-
viene, para cuando
medié esta circunstancia,
que se pueden acortar
los plazos de las su-
bastas, sin que nunca
bajen de diez días, esto
Comision, en sesión del
día de ayer, acordó
se consultó a V. S.

que si bien conceptúa
que no deben exceptuarse
de las formalidades de
subasta las obras de
reconstrucción del puen-
te que trata de llevar
a cabo el Ayuntamiento
de Elda, puede, no
obstante, servirse disponer
que aquellas se cum-
pan acortando los plazos
de la subasta, á tenor
de lo dispuesto para los
casos de urgencia en
el párrafo último
del artículo 6.º del
Real Decreto de 4

de Enero de 1883."

Y hallandome conforme con el preinserto dictamen he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. a los efectos que procedan y con devolucion de antecedentes a fin de que desde luego se pueda proceder a la formacion del oportuno pliego de condiciones y publicacion de los anuncios para la subasta.

Dios.

Excmo. D. V. m. d. n. s.
Alicante 9 Septiembre 1898.

M. Alcaide

Sr. Alcalde de Elda.

[25]

Don Enrique Lafuente Ruiz Secre-
tario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Elda.

Certifico: Que en el acta de la sesión cele-
brada por dicha Corporación en el día de
ayer trece de los corrientes, como supletio
a la ordinaria del suceso de los mismos,
aparece entre otros, el particular que lite-
ralmente copio.

Continuadamente di cuenta y lectura de
la comunicación del Señor Gobernador de
la provincia, fecha nueve de los corrien-
tes, en que da traslado del acuerdo de la
Comisión provincial, que hace suya,
denegando la dispensa de subasta para
llevar a efecto las obras de reedifica-
ción del puente sobre el río Vinalopó,
que da paso a la estación del ferro-ca-
mil de esta Villa; y limita, al plazo
de diez días, el que ha de mediar entre
el anuncio de la subasta de las obras
y su celebración, atendiendo, para
este caso se urgencia, a lo que estatuta
ye el artículo 6.º del Real Decreto de
14 de Enero de 1883.

Enterados los ¹¹ Per. Concejales; en su des-
seo de abreviar, cuanto sea posible,
la tramitación de este asunto, por

la importancia que se tiene para
este negocio, acordaron que
el Señor Presidente y Concejal
D. Roque Gamaral y D. Roque Guat,
en comisión especial, redacten y
presenten en la sesión inmediata
el proyecto de condiciones econo-
micas correspondiente para que
la Corporación lo oiganta y apu-
be, y se anuncie la primera
Subasta con la menor dilación
posible. //

Es copia que expido para que conste en
este expediente, firmo y vira S. S. en
S. de A. a catorce de Septiembre de mil
ochocientos noventa y ocho.

N.º 130



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia y Certificado: Fue reunida la Comisión
especial de que trata el certificado ante-
rior, ha redactado el proyecto de pliego de
condiciones que se le confió y que uno
a continuación para dar cuenta al
Ayuntamiento. Contado y firmo en S. de A.
a diez y siete de dicho mes y año.

[Handwritten signature]

Pliego de Condiciones económicas

bajo las cuales se han de subastar y llevar a efecto las obras de redificación del puente sobre el río Vinalopó, que se pasa de esta Villa a la Estacion del Ferro-Carril de la misma.

- 1.^a El puente de que se trata será mixto de hierro y madera con pilares de sortecimiento de sillenay mampostería; todo de la clase de materiales, dimensiones en atto, ancho y largo, resistencia y espesor que se describen en la Memorial del proyecto que es obra en el expediente suscrita por Ingeniero acomodandolo al plano trazado por el mismo, que va unido a la referida Memorial. —
- 2.^a La Subasta tendrá lugar al día siguiente del que haga ver que se haya publicado el anuncio de la misma en el Boletín Oficial; teniendo aplicación a esta reducción de plazo anunciatorio, la urgencia del parrafo 4.^o del art.^o 6.^o del N. D. de Noe Enero de 1883, por disposición del Señor Gobernador Civil de los comiéntos.
- 3.^a El tipo de subasta será el de ochocientos treinta y cinco pesetas y nueve céntimos, a que se añaden los gastos del proyecto y dirección de las obras y el presupuesto de las mismas, admitiéndose proposiciones, a la baja, por el sistema del pliego a la llana. —
- 4.^a La licitación superará a las once de la mañana del día que corresponda según la condición segunda, y tendrá una hora de duración.
- 5.^a Será de cuenta y cargo del contratista, el pago de trescientas cincuenta pesetas al Ingeniero D. Aniceto Anuar, por la redacción del proyecto de las obras y dirección de la construcción y montura de las mismas. —

6^a Prendida la subasta el Señor Alcalde,
asociado del Concejal D. Roque Gouvaler,
conforme a lo dispuesto en el ante citado
Real Decreto.

7^a Para poder posturar habra de acreditarse
previamente ante la Comisión habere de
ponitudo los licitadores, en la Caja muni-
cipal, en la de Depositos o' su casa de la
misma, la cantidad de cuatrocientas diez
y siete pesetas maravedí y siete centinos, en me-
dallas, billetes o' efectos públicos al precio de
cotización, suma equivalente al tipo deci-
mosal cinco por ciento del tipo de subasta.

8^a Los que no rematantes podrán
retirar y les serán devueltos, de luego, los
depositos provisionales, pero no la perso-
na a quien se adjudique la contrata,
que vendrá obligada a completar, sobre
aquél, la fianza definitiva consisten-
te en el veinte por ciento del tipo de subas-
ta, que constituirá en el termino de los
diez dias siguientes al de la misma, y,
de no verificarlo, se tendrá por rescindi-
do el contrato, y perdido el deposito pro-
visional, sin mas formalidad, ni de
recho ha acción alguna por parte
del contratista.

9^a El rematante, constituida que esté la
fianza definitiva vendrá obligado a
escriturar el contrato ante el Nota-
rio que designe el Ayuntamiento,
dentro de otros diez dias siguientes al de
la prestación de fianza; siendo de su

cuenta y cargo los derechos de escrituras
y el importe del reintegro del expediente
y de inserción del anuncio de subasta
en "El Boletín Oficial".

10.^a La fianza no se devolverá al contratista
hasta que se reciban y aprueben las obras
definitivamente.

11.^a Estas empejarán a los veinte días de haber
se adjudicado la contrata por el Ayunta-
miento, y deberán quedar terminadas
dentro de los dos meses siguientes al de la
fecha de su comienzo; en otro caso, que
no sea de fuerza mayor, el contratista
abonará al Ayuntamiento, como inden-
mización de perjuicios, veinte cinco pe-
setas, por cada día de demora, que ingre-
sará en la Caja municipal.

12.^a El Ayuntamiento contrae la obligación
de pagar el importe de la contrata en los cua-
tro plazos, iguales, siguientes: El prime-
ro al terminarse las obras; el segundo
cuando sean recibidas y aprobadas de-
finitivamente; el tercero en Diciembre
de 1899 y el cuarto en Julio de 1900.

13.^a En reciprocidad de la obligación que se
impone al contratista en la condición
undécima de indemnizar al Ayunta-
miento por perjuicios de demora en la termi-
nación de las obras, la Corporación se
compromete ha abonar al rematante
intereses de demora caso de no pagar en
los plazos indicados, en la graduación si-
guiente: El seis por ciento anual de las

cantidades que dejó de pagar en los plazos estipulados, por espacios de medio año, y el diez por ciento anual desde el día en que terminó dicho medio año hasta el día en que se paguen las cantidades debidas y sus intereses.

14.^a El plazo máximo dentro del cual se han de recibir y aprobar, definitivamente, todas las obras del puente, será de diez meses, que se considera necesario para experimentar la consolidación y rentabilidad de la misma.

15.^a El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante que, por ninguna causa, podrá pedir alteración del precio o rescisión del contrato; y

16.^a El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de esta Villa y cabecera de su partido judicial para que concierne en las cuestiones que puedan suscitarse como título del contrato.

El día 16 de Septiembre de 1898.

La Comisión designada por el Ayuntamiento en sesión de fecha de los Comités para redactar el anterior proyecto de condiciones:

Manuel Botto

Roque Amat

Roque González

Manuel Botto
Roque Amat



Don Enrique Lafuente Riviz
Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Bida.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por dicha Corporacion en el dia de hoy, aparece entre otras el siguiente:

Particular "Seguidamente se cuenta y lectura del proyecto de pliego de condiciones redactado por la Comision especial designada en la sesion anterior, para habilitar y llevar a efecto las obras de reedificacion del puente sobre el rio Vinalopo; y examinado y discutido detenidamente por los Sr. Concejales, encontrandose calcado en las disposiciones vigentes sobre la materia, y, especialmente, en las del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, que regula y reglamenta los contratos que celebran los Ayuntamientos, y que hayan de producir un gasto o ingreso mayor de quinientas pesetas; en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron aprobar el pliego de referencia con la sola variante de que la subasta tendra efecto el dia tres de Octubre proximo, lo que no se concreta en la condicion segunda.

En copia que expido para que conste
en este expediente visado el Señor Al-
calde y firmo en Elda a diez y ocho de
Septiembre de mil ochocientos no-
venta y ocho.

N.º 18º



[Signature]

[Signature]

Providencia Elda a diez y ocho de Septem-
bre de mil ochocientos noventa y ocho.
Anunciar por edicto, en el Boletín
oficial de la provincia, en esta Villa
y pueblo, finitísimos se renovan, Sa-
linas y Petel, la subasta de la obra
de que trata este expediente; y al
efecto, redactense y remitan, sufi-
cientes eemplares, de aquellos, de la
forma y términos prevenidos en
el Real Decreto de 4 de Enero de
1883, al Sr. Gobernador Civil de la
provincia, respectivo Alcalde,
entregando uno al portero y a Miguel
Pérez Jordá; con objeto de que el
acto alcance la mayor publi-
dad posible y promueva la con-
currencia de licitadores. Lo man-
do y firma el Señor Alcalde D.
Samuel Bethau, de que yo el

Secretario, Certifico.

J. Manuel Melillo

J. P. ...

Diligencia Hay dia diez y nueve de los mencionados
mes y año, se han redactado y remitido
al Señor Gobernador Civil y Alcalde de
los pueblos limítrofes, de Juncos, Peta
y Salina, los edictos acordados en la al-
tuna providencia, hallándose recien-
gado un ejemplar al portero y pego-
nero Miguel Peres Jordán, con orden, que
ha cumplido, seguidamente, de publi-
carlo en los sitios de costumbre de esta
Villa, por medio de bandos y fijado des-
pués en la tablilla de anuncios. Hago en-
doto por la presente que feina, con mi-
go dicho dependiente, se que Certifico.

J. P. ...

J. P. ...

Don Enrique Lafuente Ruiz

Secretario del Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta Villa de Jolida.

Certifico: Fue en el Boletín oficial
número 24, correspondiente al día
de ayer, veinte y ocho, con este, se pu-
blika el edicto que anuncia la cele-
bración de la primera subasta de
las obras de reedificación del puen-
te que motiva este expediente.
Y para que conste en este expido las
prezentes que via el Señor Alcalde
y firmo en Jolida a veinte y cinco de
Septiembre de mil ochocientos noventa
y ochos.



N.º 130

Manuel Bettrán

[Signature]

Decreto: Citare oportunamente al Concejal
D. Roque General y Amat para que
asista al acto de licitación que se
para la certificación anterior. Lo
mando y firmo el Señor Alcalde
D. Manuel Bettrán en Jolida a veinte
y dos de Septiembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho, de que certifico.

Manuel Bettrán

[Signature]

Diligencia Certifico: Fue cumpliendo el decreto anterior de estado al Concejal D. Roque Guerra le Amat, para las once en punto de la mañana del día tres de los corrientes, en que debe suspender la lectura de la obra de que trata este expediente. Cony ffirmo deelda a primero de Octubre del aucto. Dicho aucto.

[Handwritten signature]

Nota: Alas ocho de la mañana de hoy tres de Octubre se mil ochocientos noventa y ocho, adjunto, cumplimentado, los oficios que han devuelto los Alcaldes de Sanovar y Petel, no siendo el que se remitió a Salinas, porque aquel Alcalde no lo ha devuelto todavía. Lo firmo.

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]